ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
EPMSCBA 18-2019

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN....4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTOFINANCIERO 5
6. EXPERIENCIA 6
7. ESTUDIO DE MERCADO 6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....10
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
11. FORMA DE PAGO....11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....11
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....11
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 11
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....12
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....13
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 13
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 14
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - **Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE**, se asigna partida a través de resolución No 000011 de fecha enero 2 de 2019 por lo cual solicito CDP con oficio No 2019IE00060999 de fecha abril 04 de 2019, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-003 Otros Bienes Transportables(Excepto Productos Metálicos; Maquinaria y Equipo**, fuente: recursos nación 10, se procede a realizar los siguientes **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) El presente estudio previo se realiza teniendo en cuento lo consagrado en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de igual manera en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras previsiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes al **Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario De Barranquilla – ERE** para garantizar unas óptimas condiciones de funcionalidad, operatividad y eficiencia en los resultados de las diferentes actividades laborales y operativas que se desarrollan, y en cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario contratar el suministro de lubricante (Aceites, Filtros y Lubricantes) para la movilización de los vehículos oficiales con el fin de realizar los desplazamientos de los funcionarios del **Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE**, en cumplimiento de las misiones de carácter administrativo y operativo dirigidas al traslado de la PPL a las diferentes remisiones judiciales, médicas, disciplinarias que sean requeridos y trámites administrativos propios de la función institucional.

b) Mediante oficio No. 00082 de febrero 15 de 2019, los conductores del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE solicita al a Directora del establecimiento lubricantes para los siguientes vehículos:

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo
1	OBH	BUSETON	HYUNDAI	4000	2007
2	OCK805	VANS	HYUNDAI	2500	2014
3	OCK807	VANS	HYUNDAI	2500	2014
4	OJY099	VANS	HYUNDAI	3000	2016
5	OBG839	VANS	HYUNDAI	2500	2007
6	CIH360	SWIFT	CHEVROLET	1300	1992
7	UKO87D	MOTO	SUZUKI	150	2016
8	UKO88D	MOTO	SUZUKI	150	2016
9	OMD31B	MOTO	SUZUKI	150	2007

c) Que de acuerdo al presupuesto asignado al EPMSC ERE- Barranquilla, es de **Doce Millones quince mil pesos ($12.000.015,00) MTE.**

La partida asignada en esta resolución No 000011 de fecha enero 02 de 2019, según catalogo **A-02-02-01-003 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos; Maquinaria y Equipo,** son para financiar los gastos para el **SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.**

El Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Barranquilla – ERE contrataba el suministro del citado lubricantes, en vigencias anteriores a través del Acuerdo Marco de Precios dispuesto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para tal fin; sin embargo, el Consejo de Estado, promedio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal. Así las cosas y tal y como lo expreso Colombia Compra Eficiente: "Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía". En virtud de lo expuesto y que el lubricante requerido para los vehículos, no se puede adquirir a través del Acuerdo Marco por Colombia Compra eficiente por tratarse de un proceso que no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía, se hace necesario contratar el servicio requerido a través de la modalidad de mínima cuantía.

d) los cuales debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia, buenos niveles de eficiencia a través del sistema integrado de información SIIF Nación.

e) Se designará del presente presupuesto el 100 % para lubricantes, comprometiendo la totalidad de la asignación presupuestal.

El deber de la administración por brindar un buen funcionamiento a los diferentes programas y desplazamientos de los internos del establecimiento, a las diferentes remisiones o diligencias. se requiere para los **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO: ES DE MUCHA IMPORTANCIA LA COMPRA DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL EPMSC ERE- BARRANQUILLA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual se tendrá en cuenta:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
c) El oferente debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
d) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física que permita la adecuada prestación del servicio.
e) El futuro contratista debe contar con personal idóneo, para la prestación del servicio. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.**

Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121500		15	12	15	00
	Materias Primas	Materiales, Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, Aceites y Grasas y Anticorrosivos	Preparados Lubricantes	
40161500		40	16	15	00
	Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtrado y Purificación Industrial	Filtros	

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Los oferentes deben incluir en sus propuestas los servicios integrales incorporando a los mismos los suministros e insumos requeridos con las características y especificaciones relacionadas a continuación. Las cantidades son estimadas, por tanto, en el momento de adjudicación del contrato pueden variar dependiendo de los precios ofertados y de las condiciones reales que surjan durante la vigencia del contrato, sin afectar el monto del recurso disponible. En el evento de que los costos superen el presupuesto apropiado, de los aceites, filtros y lubricantes para los vehículos del establecimiento, el proponente interesado y favorecido deberá estar en capacidad de subsidiar el exceso como un valor agregado asumido con cargo a la política de "Responsabilidad Social Empresarial" que soporta la organización.

Para **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LAUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL REFERENCIA 15W40 PREMIUN TDX PLUS TEGNOLOGIA ISOSYN EXELENTE LIMPIEZA DEL MOTOR, AVANZADA PROTECCION CONTRA EL DESGASTE Y LA CORROSION PARA VEHICULO MARCA HYUNDAI MODE H1 X	¼	POR DETERMINAR
2	FILTROS DE ACIETE A28 SP SUPER PREMIUM , LARGA VIDA FILTRACION CON FIBRA SINTETICA PARA VEHICULO MARCA HYUNDAI H1	UNIDAD	POR DETERMINAR
3	FILTRO PARA AIRE ACONDICIONADO REFERENCIA HQAC-3022 PARA VEHICULO H 1	UNIDAD	POR DETERMINAR
4	FILTRO PARA COMBUSTIBLE DIESEL REFERENCIA FLP -358 PARA VEHICULO MARCA HYUNDAI H1	UNIDAD	POR DETERMINAR
5	ACEITE PARA CAJA DE TRANSMISION MANUAL REFERENCIA GEAR OIL GL -4 SAE 75W-90 PARA VEHICULO MOTOR DIESEL MARCA HYUNDAI H 1	1/4	POR DETERMINAR

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: Eventualmente el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Barranquilla – ERE INPEC podrá autorizar el suministro de aceites y lubricantes a otros vehículos oficiales de la institución, para lo cual el proveedor debe confirmar este evento con el autorizante o con quien este delegue.

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la	Retención en la fuente por Servicios Y demás descuentos de ley

VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA	construcción, instalación montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho"	

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado máximo un **(01)** contrato para entidades públicas o privadas en el último año anterior a la fecha de apertura del presente proceso, para contratar la prestación del servicio de **suministro de aceites y lubricantes** cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100 %**del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%**del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal del INPEC se han revisado las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través del SECOP además de acopiar información de precios, calidad y condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnicas información consultada con la cual se demuestra la experiencia en el campo de los elementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del EPMSC ERE- Barranquilla.

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE-BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LAIONAL.**

De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE INPEC, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017: por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Decreto N°. 2236 del 27 de diciembre de 2017: Por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018.
- Manual de contratación del INPEC PA-LA-M03-V5
- Normas orgánicas del presupuesto

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta se ha identificado que a nivel nacional existen entidades comerciales que ofrecen los servicios requeridos por el Establecimiento, por tanto, se tiene valores como referencia para negociación después del análisis del sector y que se consideren ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que encuentran en el estudio de mercado.

De acuerdo con la guía, de Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Establecimiento ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron los mismos elementos por el Establecimiento en oportunidades anteriores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2015	**322-015-2015**	Mínima cuantía	TALLER HERMANOS RIVADENEIRA	15,000.000.00		**0**	**www.colombiacompra.gov.co/**

2016	**322-014-2016**	Mínima cuantía	R- PELAEZ	15,000,000.00		**0**	**www.colombiacompra.gov.co/**
2017	**322-052-2017**	Mínima cuantía	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES BL S.A.S	15,000,000.00		**0**	**www.colombiacompra.gov.co/**

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2017	INPEC	611-022-2017	SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS PARA LOS VEHICULOS DE LA RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES	ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO				$852.000.oo
2017	INPEC	400-MC-07-2017	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC BUCARANMANGA	CAMPESA S.A				$854.000.oo

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **LUBRICANTES ADIS S.A.S**
- **DISA DISTRIBUCIONES ACEVEDO**
- **GERARDO HUMBERTO RINCON BOTERO**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así Ejemplo:

EPMSC BARRANQUILLA - ERE - INPEC 2019										
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL		
1	Ursa tdx 15w40 Glon	59	$ 58.000	$ 3.422.000	$ 55.618	$ 3.281.462	$ 60.000	$ 3.540.000	$ 57.873	$ 3.414.487
2	Ursa tdx 15w40 1/4	64	$ 16.000	$ 1.024.000	$ 15.000	$ 960.000	$ 17.000	$ 1.088.000	$ 16.000	$ 1.024.000
3	Filtro A-28 Aceita	61	$ 14.000	$ 854.000	$ 13.000	$ 793.000	$ 17.000	$ 1.037.000	$ 14.667	$ 894.667
4	Filtro de Aire Acondicionado (k14523)	60	$ 20.000	$ 1.200.000	$ 17.800	$ 1.068.000	$ 21.000	$ 1.260.000	$ 19.600	$ 1.176.000
5	Filtro Fip 358 Combustible	60	$ 20.000	$ 1.200.000	$ 21.000	$ 1.260.000	$ 22.473	$ 1.348.380	$ 21.158	$ 1.269.460
6	Thuban 80w90 Glon	60	$ 58.000	$ 3.480.000	$ 58.000	$ 3.480.000	$ 59.000	$ 3.540.000	$ 58.333	$ 3.500.000
7	Thuban 80w90 1/4	48	$ 14.000	$ 672.000	$ 16.000	$ 768.000	$ 16.000	$ 768.000	$ 15.333	$ 736.000
			TOTAL 1=	$ 11.852.000	TOTAL 2=	$ 11.610.462	TOTAL 3=	$ 12.581.380	PRO/TOTAL=	$ 12.014.614

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para ESTUDIOS **PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LAIONAL.**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio. **El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES QUINCE MIL PESOS M/te ($12.015.000) para el ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL.**

1- De presentarse saldo favorable como consecuencia de haber recibido y seleccionado una oferta por valor inferior al presupuesto asignado, se podrán adicionar cantidades de bienes o servicios, que serán debidamente justificados sin exceder el recurso disponible y serán llevados al tope del monto del CDP., los ítems relacionados son estimados, por lo tanto en el momento de adjudicación del contrato y dependiendo de las necesidades reales presentadas durante la ejecución del mismo, podrán ser modificados, adicionados o disminuidos previa justificación y concertación.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3319** de fecha 08 abril de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 INPEC- Comunicación y Transporte del EPMSC ERE- Barranquilla INPEC-, POSICIÓN Catálogo de **Gastos A-02-02-01-003 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos; Maquinaria y Equipo**, FUENTE Nación RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES (ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE- BARRANQUILLA Y EVENTUALMENTE VEHICULOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL,** Expedido por LUZ ELENA ROJAS INPEC, por valor de $**(12.015.000)** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será 45 días y hasta agotar el presupuesto asignado a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El EPMSC ERE- Barranquilla INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor del servicio prestado es decir, a la entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisor del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Barranquilla Calle 76 No 8-100 Barrio el Bosque

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el EPMSC ERE- de Barranquilla.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (No Aplica).

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para este proceso de contratación no se hará exigible la solicitud de garantías

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DISTINGUIDO MEJIA CORTES FRANCISO,** identificado con cedula de ciudadanía No **72429725**, quien se desempeña como Coordinador del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Original Firmado
DISTINGUIDO FRANCISCO MEJÍA CORTEZ
Responsable Perqué Automotor y transporte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla - ERE

Revisado por: Luz Elena Rojas
Elaborado por: Tilson Manuel Cabarcas Heredia
Fecha de elaboración: mayo 16 de 2019